

VISTO

que la prestación del servicio de Seguridad culmina su período y,

CONSIDERANDO

que el proceso de licitación privada es necesario para así asegurar una contratación transparente,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4736/26

Art. 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a Llamar a Licitación Privada para la prestación de servicios de Seguridad en el Parque Industrial. Las empresas a invitar son:

- a) María Alicia Dominguez
- b) Nicolás Chiotti
- c) Otro que la Dirección de Compras determine

Art. 2°.- La empresa adjudicataria deberá: efectuar rondas de vigilancia en todo el perímetro del Parque Industrial entre las 22PM y las 7AM del día siguiente. El personal hará recorridos en un medio de movilidad que aporte la empresa adjudicataria. **El servicio de seguridad será realizado los 365 días del año, y el precio (IVA incluido) deberá incluir fines de semana y feriados.**

En caso de que el proveedor no cumpla con lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se penalizará al proveedor, no permitiéndole la participación en las próximas licitaciones. En todos los supuestos se reserva el derecho de adjudicar la licitación a determinada empresa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Municipalidad de General Deheza podrá solicitar a la empresa que “ajustada a pliego” ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta



Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante



Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 3º. Las cotizaciones deberán ser por un precio mensual total con IVA incluido Deberá consignarse de manera expresa la modalidad de pago y, en caso de preverse ajustes o incrementos durante el período de vigencia de la prestación, deberán detallarse claramente sus condiciones, alcances y criterios de aplicación. - Las firmas cotizantes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones generales: La cotización deberá presentarse en sobre cerrado con la siguiente única expresión **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA - DIRECCION DE COMPRAS**, a la dirección postal Ntra. Sra. de la Asunción n° 81- CP 5923 – General Deheza – Provincia de Córdoba, la cotización deberá estar firmada en todas sus hojas. También mediante correos electrónicos, a la siguiente casilla: dirección.compras@mgdeheza.com.ar. Con la siguiente única expresión en asunto, **“LICITACIÓN PRIVADA SERVICIO DE SEGURIDAD EN PARQUE INDUSTRIAL A. P. URQUÍA”**.

Art. 4º. Los sobres con las propuestas se abrirán en día y en el horario que fije el Departamento de Compras junto con la Secretaria de Desarrollo Urbano, en las oficinas del Departamento de Compras de la Municipalidad de General Deheza sito en calle Nuestra Señora de la Asunción 81 Primer Piso de esta ciudad.

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 09 días del mes de Marzo del año 2026.



Adrián Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION
DE SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL PARQUE INDUSTRIAL “ADRIAN P.
URQUÍA”**

ARTICULO 1- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8.1. NORMAS AL PERSONAL DE SERVICIO. La empresa contratada para la prestación del servicio deberá proveer a su personal el uniforme, atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija. Como así también los materiales, insumos, movilidad dentro del Parque Industrial y equipo necesario para la realización de su labor, todos conceptos que quedarán comprendido en el precio cotizado. Deberán realizar: A) Servicio de 3(tres) rondas, en el horario de 22:00 a 07:00. B) Prestar, en su caso, la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con la legislación vigente. C) En general, y especialmente en caso de emergencia, prestar la ayuda y colaboración necesaria. A estos efectos el personal deberá contar con formación específica de acuerdo con lo establecido por Prevención de Riesgos Laborales. D) Darán respuesta adecuada a las alarmas producidas por los sistemas de seguridad instalados o que en el futuro puedan instalarse en las empresas del Parque, debiendo personarse a la mayor brevedad para comprobar el motivo de dicha alarma y actuar de acuerdo con el protocolo establecido por la empresa. En este sentido, deberán conocer los sistemas de seguridad instalados y que puedan instalarse.

8.2. NORMAS AL PERSONAL DE SERVICIO. A) Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija. Será obligatorio llevar un equipo de telefonía móvil por cada persona y puesto, así como disponer de los equipos que sean necesarios para garantizar la comunicación ininterrumpida entre las personas que en cada momento presten servicio. B) Dicho personal, deberá estar cualificado para el desempeño de estos puestos. Cualquier cambio del personal contratado inicialmente deberá ser comunicado a -y autorizado- por Municipalidad. D) Para la prestación eficaz del servicio solicitado, y a fin de mantener un enlace permanente entre el Parque Industrial y la empresa contratada, ésta designará un Supervisor de Servicio con plena disponibilidad de horario en los términos que demande la eficacia del servicio o requieran situaciones especiales que así sean consideradas por el Parque. Dicho responsable deberá facilitar a

la persona que designe la propiedad un informe de las incidencias del mes anterior, así como relación del personal adscrito al servicio en el mes siguiente.

8.3. SOLICITUDES TÉCNICAS A LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S. A) En caso de ser requeridos servicios extraordinarios, se facturarán al mismo precio-hora que figure en el contrato base y la capacidad de respuesta para facilitar tales servicios no podrá exceder de 24 horas a partir de su solicitud por escrito. B) La empresa adjudicataria no podrá sustituir al personal encargado del servicio salvo causa justificada y siempre con la autorización previa de Municipalidad. Por el contrario, Municipalidad de General Deheza se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas. C) Para la prestación del servicio solicitado la empresa adjudicataria se solapará, durante un periodo mínimo de veinticuatro horas, con el actual, sin menoscabo de las visitas, estudios, etc., que deba realizar el adjudicatario para iniciar la prestación del servicio solicitado con la debida operatividad y eficacia. D) La empresa adjudicataria, una vez detallado el servicio solicitado, entregará el día primero de cada mes una relación nominal del servicio previsto para el mes entrante, indicando ubicación, turno, horario, así como el nombre y apellidos de los componentes de cada puesto y aquellos otros datos que sean requeridos por la Comisión Administradora del Parque Industrial para una planificación y seguimiento del servicio. Actuaciones de emergencia. El personal del adjudicatario está obligado a realizar cursos de aprendizaje sobre las actuaciones a llevar a cabo en determinados casos de emergencia que puedan producirse en el Parque Industrial “Adrian P. Urquía”. En este sentido deberán tener, como mínimo, conocimientos específicos de: • Actuación en caso de incendio. • Conocimiento del plan de emergencia y seguridad del Parque Industrial “Adrián P. Urquía”. • Riesgo eléctrico. • Riesgo de explosión. • Riesgo de radiación. • Riesgo de contaminación biológica, etc. Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento el número de vigilantes, en las condiciones y con el equipamiento contratado. El personal aportado poseerá la suficiente formación en materia de seguridad. Tanto el personal permanente como el eventual deberán acreditar su relación laboral con la empresa adjudicataria antes de comenzar a prestar sus servicios en el Parque Industrial. La Adjudicataria deberá tener un Libro de Guardia General, donde se asentará el personal de vigilancia de cada día y cualquier tipo de novedades, modificaciones, etc. producidas dentro del Parque Industrial y que sean pertinentes al Servicio de Seguridad. El Servicio de Vigilancia deberá ajustarse a lo establecido en la Ley Provincial N° 9236.

ARTICULO 2º.- HABILITACIÓN: Junto con la Propuesta, corresponderá la presentación de las Habilitaciones de la Empresa, que corresponda a Nivel Provincial y Nacional.

ARTICULO 3º.- PERSONAL: La Adjudicataria tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la prestación del servicio, y asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general. La contratación se realizará conforme a las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, la Adjudicataria tendrá también a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional, debiendo presentar mensualmente constancia del pago de las mismas en la Dirección requirente y constancia de contratación de la aseguradora de riesgos del trabajo.

La Adjudicataria deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrare falta de eficiencia o responsabilidad en el cumplimiento del Servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren a la empresa prestataria por estos hechos. La Dirección requirente se reserva el derecho de ordenar el reemplazo o relevo de cualquier persona afectada al servicio, sin que por ello le asista al Adjudicatario derecho de indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- SEGUROS: La Adjudicataria, antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros: a) Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal en relación de dependencia asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones. b) Seguro de Responsabilidad Civil sobre terceros y/o contra daños que puedan ocasionarse a los bienes de la Municipalidad, con una cobertura por la suma mínima de \$ 5.000.000. Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Parque Industrial "Adrián P. Urquía"" como destinatario. La entidad aseguradora deberá estar radicada en la ciudad de General Deheza y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considerará Institución radicada en la Ciudad de General Deheza aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y

constancias del pago de las mismas en la Dirección requirente. La contratación de los Seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

ARTICULO 5°.- DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES: El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o su personal pudieran sufrir bienes objeto del servicio. También le alcanzará responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales a la Dependencia y/o personal que ocurriera como consecuencia de la prestación del servicio. El Adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Municipalidad. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en sí. Todo objeto hallado dentro de las áreas, donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades responsables del contrato.

ARTICULO 6°.- REPRESENTANTE: La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar un representante que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia.

ARTICULO 7°.- SUPERVISOR DEL SERVICIO: Los miembros de la Comisión Administradora del Parque Industrial “Adrián P. Urquía” serán responsables del control del servicio.

ARTICULO 8°.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras podrá de oficio o a requerimiento expreso de la Dirección del organismo usuario, fiscalizar el servicio contratado, asesorando a ambas partes en la interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato.

ARTICULO 9°. RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de General Deheza podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediere alguna de las siguientes circunstancias: a) Interrupción total del Servicio durante DOS (2) días seguidos o CINCO (5) días alternados en un bimestre. b) Aplicación de multas que superen en el mes el VEINTE POR CIENTO (20%) de lo facturado en el mes. c) Transferencia no autorizada del contrato. d) Falta de presentación de la Garantía de Adjudicación. e) La suma de reclamos de los integrantes del Parque Industrial ante el incumplimiento de sus actividades, f) Cuando surgiere algún imprevisto y la prestación del Servicio no se justifique, debiendo preavisar al Adjudicatario con TREINTA (30) días de antelación, sin derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte de la contratista.

ARTICULO 10°.- VISITA A LA DEPENDENCIA: Los Proponentes, previo a formular sus Propuestas y a los fines de evaluar la magnitud del servicio a cotizar, podrán visitar las instalaciones en las que se prestará el servicio.

ARTICULO 11°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**, representada en este acto por el intendente EDUARDO MARIO PIZZI, DNI XX.XXX.XXX, con domicilio en calle Nuestra Señora de la Asunción 81, General Deheza, Provincia de Córdoba, a quien en adelante se designará como “**EL COMITENTE**” por una parte, y por la otra, _____, con domicilio en calle _____ de la ciudad de _____, y constituyendo domicilio a los fines del contrato en dirección de correo electrónico _____, quien en adelante se designará “**CONTRATISTA**” y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las “**PARTES**”, se ha convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El COMITENTE contrata al CONTRATISTA y este acepta prestar los servicios, de VIGILANCIA en el Parque Industrial, de conformidad a lo previsto en la “LICITACION PRIVADA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUE INDUSTRIAL ADIRÁN PASCUAL URQUÍA” autorizada por Ordenanza Municipal _____, y que le fuera adjudicada por Resolución N° _____, de fecha _____. El servicio deberá prestarse estrictamente de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones, aclaraciones, y características establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y toda documentación licitatoria, que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad, y en la que acompaña a la oferta adjudicada.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio convenido para la realización de las tareas encomendadas se establece en la suma de _____ mensuales, y de conformidad a la modalidad que se relaciona infra.

TERCERA: PLAZOS: El plazo de vigencia del presente contrato, se extiende desde el _____ hasta el día _____, fecha en que se producirá la extinción del contrato de pleno derecho, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o inferior, revisando las condiciones contractuales de modalidad, precio y mediante un informe fundado del área respectiva.

CUARTA: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del CONTRATISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el COMITENTE. El CONTRATISTA, cumplirá las pautas generales e instrucciones que reciba referentes al servicio, emanadas del COMITENTE. El CONTRATISTA, cumplirá las pautas generales e instrucciones que reciba referentes al servicio, emanadas del COMITENTE a través de la Secretaría de Gobierno. El CONTRATISTA deberá registrar su asistencia en el cumplimiento de su deber en PORTERIA del Parque Industrial, asentando día y horario de ingreso y de egreso. Al retirarse deberá indicar las novedades que considere menester, y en su caso, comunicarse con la Policía de la Provincia de Córdoba.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar de inmediato al COMITENTE cualquier circunstancia que derive en la imposibilidad de cumplir con la tarea encomendada y a la que se obligó mediante el presente contrato, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o comunicación alguna, dando derecho al COMITENTE a reemplazar al CONTRATISTA por otra u otras personas, lo que no dará lugar a reclamo alguno por ningún concepto por parte del CONTRATISTA.

SEXTA: El COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el CONTRATISTA, y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a reembolsar todo reclamo y/o gasto que por cualquier concepto, sea capital, intereses, gastos, costos y costas debiera desembolsar el COMITENTE dentro de las cuarenta y ocho horas de ser fehacientemente notificado del reclamo.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER: El presente contrato y los derechos emergentes del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y por escrito del COMITENTE.

OCTAVA: Se considera parte integrante de este Contrato toda la documentación licitatoria. Se deja expresa constancia que la presente tercerización del servicio de VIGILANCIA no implica relación de dependencia alguna del personal que brinde la tarea con el COMITENTE Municipalidad de General Deheza.

NOVENA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN. A todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, y donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales. Toda controversia que no sea resuelta de acuerdo al procedimiento antes descripto, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio.

Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de las PARTES efectúe, deberá ser dentro del radio establecido y comunicado en forma fehaciente a la restante.

En la ciudad de General Deheza, a los ----- se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.